

**0395-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con cincuenta y dos minutos del trece de agosto de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA Y LIBERTAD en el cantón LA UNIÓN de la provincia CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ESPERANZA Y LIBERTAD celebró el día veintisiete de julio del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de LA UNIÓN, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO  
CANTÓN LA UNIÓN**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
116380461	MARIA JOSE MASIS CAMPOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
112030383	NELSON GERARDO BRIZUELA BADILLA	SECRETARIO PROPIETARIO
117580222	YERLIN MARIA MASIS CAMPOS	TESORERO PROPIETARIO
107410700	DAMARIS CAMPOS DIAZ	SECRETARIO SUPLENTE
302420347	EDWIN GERARDO SANABRIA LUNA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302440292	CARLOS SOLANO CEDEÑO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
116380461	MARIA JOSE MASIS CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
107410700	DAMARIS CAMPOS DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112030383	NELSON GERARDO BRIZUELA BADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117580222	YERLIN MARIA MASIS CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
302420347	EDWIN GERARDO SANABRIA LUNA	TERRITORIAL SUPLENTE

**INCONSISTENCIA:** No es posible acreditar en este acto el nombramiento de Israel Chaves López, cédula de identidad 102350579, como presidente suplente y delegado territorial propietario, debido a que no cumple con el requisito de Inscripción Electoral, al estar inscrito en el cantón de San Isidro, provincia de Heredia, desde el ocho de enero del presente año. Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras y designar los cargos en mención, lo anterior, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por lo anterior expuesto, quedan pendientes de designar los cargos de **presidente suplente y un delegado territorial propietario**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/orva  
C.: Exp. n.º 405-2024, partido ESPERANZA Y LIBERTAD  
Ref., No.: 02700-2024